



LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ

CONVOCA

AL PERSONAL ACADÉMICO DE TIEMPO COMPLETO Y TÉCNICOS ACADÉMICOS DE CARRERA ASOCIADOS Y TITULARES

(Ver equivalencias en el artículo 2 del Reglamento del Programa)

***Recurso de fondo federal ordinario y extraordinario.**

Y PROFESORES DE ASIGNATURA

(Ver artículo 2 y 17 del Reglamento del Programa)

A participar en el programa de los **“Estímulos
al Desempeño del Personal Docente 2016-2017”**

Previa evaluación de las Actividades académicas realizadas
durante el año del 1 de enero al 31 de diciembre **2015**

**Con fundamento en los lineamientos de la SHCP-2002 y los
lineamientos 2016 del Programa Carrera Docente se
concurará bajo las siguientes**

B A S E S

1. El objetivo del programa de los Estímulos al Desempeño del Personal Docente es otorgar un beneficio económico adicional a las percepciones ordinarias de los profesores de carrera, de carácter académico y asignable en cuanto a la evaluación del trabajo docente y a las demás actividades académicas realizadas más calificadas y productivas, buscando la consolidación de los cuerpos académicos y su motivación, a efecto de alcanzar el desempeño deseable, propuesto por el **PRODEP**¹.

¹ Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el Tipo superior.

2. Para lograr su propósito, los Estímulos al Desempeño del Personal Docente se orientan hacia la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Reconocer el esfuerzo, dedicación, calidad y responsabilidad del personal académico de carrera al servicio de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, otorgándole un aliciente económico adicional a su tabulador, nivel y premio de antigüedad, buscando sea éste pertinente y creciente de acuerdo a la superación académica en cada evaluación.
- b) Reconocer la permanencia en la Institución.
- c) Reconocer la dedicación al valorar las labores que atiende y su calidad, así como los productos académicos que forma.
- d) Reconocer la responsabilidad, dedicación y calidad con la que el personal académico cumple sus funciones, mediante la evaluación de los juicios documentados de autoridades, cuerpos colegiados y alumnos, así como su productividad, grado de formación, vinculación con el entorno y actualización académica.
- e) Reconocer el perfil deseable del Profesor.

3. Las bases que regulan el otorgar los **Estímulos al Desempeño del Personal Docente** contienen indicadores y juicios de valor sustentados en los siguientes criterios y ponderaciones:

❖ Permanencia (experiencia docente)	100 puntos/10%
❖ Dedicación (carga de trabajo docente)	200 puntos/20%
❖ Calidad (docencia, investigación, tutorías y gestión)	700 puntos/70%

4. El estímulo económico es independiente del sueldo y prestaciones laborales y se deriva de una evaluación académica, por lo tanto no forma parte de la política laboral de la Institución. El monto anual de los recursos, así como los mecanismos de su distribución, son ajenos a toda negociación con organismos gremiales, sindicales o estudiantiles; así como tampoco podrán ser demandables ante otra autoridad gubernamental.

- a) El presente programa de estímulos aplicará a partir del 1° de abril de **2016** al 31 de marzo de **2017**.
- b) El estímulo se suspenderá cuando el Gobierno Federal dé por terminado el programa.

Por su naturaleza el estímulo está sujeto a la retención y pago del impuesto correspondiente, dando con ello valores netos a recibir que pueden variar dependiendo del tabulador, grado académico, antigüedad y el monto mismo del estímulo alcanzado.

5. Los niveles de los estímulos, así como su monto mensual, serán de acuerdo a la tabla siguiente:

PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO

Puntuación Total	Puntuación Mínima en Calidad	Nivel	Salarios Mínimos
371-440	260-309	I	1
441-510	310-358	II	2
511-650	359-455	III	3
651-750	456-525	IV	4
751-840	526-588	V	5
841-910	589-638	VI	7
911-970	639-679	VII	9
971-1000	680-700	VIII	11

El nivel se asignará en función de cumplir simultáneamente con la puntuación total y la puntuación mínima en calidad, tal y como lo establece la tabla anterior. En cualquier otro caso se ajustará al del renglón de menor nivel correspondiente. Los estímulos se asignarán considerando el puntaje global obtenido por cada participante conforme a la tabla anterior y su número estará limitado por los recursos disponibles para este programa.

- * Con el fondo Extraordinario de la SEP, serán cubiertos los pagos de los estímulos de los profesores de tiempo completo con perfil deseable que derivado del proceso de evaluación preferentemente se ubiquen en los niveles VII y VIII, excepto para aquellos que se incorporan directamente al nivel VIII por dejar un cargo directivo (Artículo 9 del reglamento vigente).

TÉCNICOS ACADÉMICOS

NIVEL	MONTO DEL ESTÍMULO (en salarios mínimos)
I	1
II	2

PROFESORES 40 HORAS-SEMANA-AÑO

NIVEL	MONTO DEL ESTÍMULO (en salarios mínimos)
I	1
II	2
III	3
IV	4
V	5
VI	7

PROFESORES de 30 a menos de 40 HORAS-SEMANA-AÑO

NIVEL	MONTO DEL ESTÍMULO (en salarios mínimos)
I	1
II	2
III	3

PROFESORES de 20 a menos de 30 HORAS-SEMANA-AÑO

NIVEL	MONTO DEL ESTÍMULO (en salarios mínimos)
I	1
II	2

En todos los casos, el número de estímulos que se asigne, dependiendo del grupo y del nivel, estará limitado por los recursos disponibles asignados para tal efecto.

6. El periodo de evaluación a considerar en este programa, comprende las actividades académicas realizadas del 1° de enero al 31 de diciembre de **2015**, para determinar los estímulos aplicables a partir del 1° de abril del **2016** al 31 de marzo del **2017**. La forma de pago para el personal docente que resulte seleccionado en los procesos de evaluación, será mediante cheque bancario y en nómina especial que reúna los requisitos de control y revisión, que a juicio de la coordinadora sectorial se determine.
- 7 Los participantes deberán de cubrir los siguientes **requisitos**:
 - a) Tener nombramiento de Profesor Investigador o Técnico Académico de Tiempo Completo de carrera asociados y titulares, conforme lo establece el artículo 2 del reglamento o ser Profesor de Asignatura con carga académica de 20 a 40 horas o contar con nombramientos académicos que sumen las horas que correspondan a su grupo de participación.
 - b) Los Profesores-Investigadores de Tiempo Completo deberán impartir un mínimo de 4 horas-semana-mes-año frente a grupo. Los profesores de asignatura deberán cubrir un mínimo de 18 horas frente a grupo.
 - c) Los Profesores de Tiempo Completo deberán contar con el nivel de Especialidad Clínica o el grado de Maestría, o el preferente que es el Doctorado.
 - d) El personal titular de los departamentos cuyo origen sea la docencia, que se encuentren vinculados con la planeación y desarrollo de proyectos educativos y que además impartan un mínimo de 4 horas-semana-mes-año de docencia frente a grupo también podrán participar en el programa.
 - e) Los servidores públicos superiores y de mandos medios, excepto jefes de departamento, subdirectores, homólogos o equivalentes, de la UASLP, podrán incorporarse directamente al nivel VIII del programa de estímulos al Desempeño Docente, cuando dejen de cubrir dicha función, de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 9 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente.

- f) En el caso de que el aspirante haya participado en el Programa de los Estímulos a la Carrera Docente del año anterior, **deberá entregar junto con la solicitud de participación** un informe del proyecto académico presentado en ese año (o programa), el cual deberá estar **avalado por el director de la entidad**.
- g) Presentar, con el aval del director de la dependencia de su adscripción, un proyecto anual, docente o de investigación o la continuación del anterior, que demuestre la superación del profesor y de su cátedra y/o la formación de recursos humanos y/o la investigación o elaboración de productos docentes, atendiendo al Plan de Desarrollo de su Entidad. Este proyecto será objeto de seguimiento y evaluación y su cumplimiento será requisito para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente **2016-2017**.
- h) Los profesores investigadores de tiempo completo o 40 horas deberán **signar un compromiso de exclusividad con la Institución**, en el cual el aspirante manifiesta no haber desempeñado en el año de evaluación, ni durante algún periodo de la vigencia del estímulo, labores en otro centro de trabajo, ni en forma particular, por más de 8 horas a la semana, manifestando además, disponibilidad abierta de horario para la Universidad. El documento citado deberá estar avalado por el Director de la entidad de su adscripción, con copia a la Contraloría General de la Universidad, la cual verificará el cumplimiento de este compromiso, en su caso. De comprobarse la violación a este requisito, el profesor estará obligado a devolver el monto del estímulo que hubiese obtenido, además no podrá participar en los tres periodos siguientes.
- i) Obtener en el concepto de **Calidad un mínimo de 260 puntos y 371 en Puntuación Total** con base en el catálogo de actividades académicas. Esta será determinada por la Comisión Central Dictaminadora en la evaluación de cada aspirante.
- j) Presentar ante la Comisión auxiliar de su entidad, la solicitud acompañada de los documentos (fotocopias) que acrediten los distintos elementos sobre los que se efectuará la evaluación.
- k) Aquel participante que habiendo obtenido algún nivel de estímulo, y en caso de que éste solicite su separación de la universidad por motivos de jubilación, pensión en cualquiera de sus modalidades, se deberá apegar al Art. 42 del Reglamento vigente del programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

Será responsabilidad del aspirante cualquier omisión o falta de claridad en la documentación requerida.

Los anteriores requisitos constituyen condiciones que permiten concursar en la obtención de los estímulos. **El cumplirlos no implica el otorgamiento automático de estímulo alguno**, toda vez que la asignación de los mismos están sujetos al techo financiero disponible, al número de aspirantes y a su evaluación global.

Los participantes del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, **solo deberán entregar los documentos que acrediten su productividad en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.**

8. La solicitud y la documentación comprobatoria deberán presentarse ante el Secretario de la Entidad Académica correspondiente, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **19 de agosto** del presente año. La Comisión Auxiliar de cada entidad académica revisará debidamente el expediente de cada aspirante conforme lo establecen las bases que regulan el concurso y lo remitirá a la Comisión Central

Dictaminadora a más tardar el **05 de septiembre** de este año. Este cuerpo colegiado resolverá sobre el número de beneficiarios, así como su respectivo nivel del **17 al 21 de octubre de 2016**.

9. El personal que participe en la actual convocatoria del Programa de los Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, que no esté conforme con el dictamen emitido por la Comisión Central Dictaminadora de este programa; conforme al artículo 44 del Reglamento podrá presentar el recurso de revisión a más tardar el día **28 de octubre de 2016**.

10. El recurso de revisión se dirigirá por escrito a la Comisión Revisora del Programa de Estímulos, mismo que contendrá: nombre, centro de adscripción, domicilio particular y firma del promovente, **así como los argumentos** en que se sustente la presentación del recurso. En caso de carecer de alguno de estos elementos, la apelación será improcedente.

El escrito se presentará ante la Secretaría General de la Universidad, en funciones de Secretario Técnico de dicha comisión, en días y horas hábiles, mismas que para efectos de este recurso, serán de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas y de las 17:00 a las 20:00 horas.

11. La Resolución que emita la Comisión tendrá carácter de definitiva y se notificará personalmente al interesado en un término que no excederá de 20 días hábiles siguientes **contados a partir del día 28 de octubre de 2016**.

12. La presente convocatoria incluye las modificaciones en el Reglamento aprobado por la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU) con fecha 21 de abril de 2010 **y los lineamientos 2016 del Programa Carrera Docente en UPES (U040) Fondo Extraordinario**. Cualquier situación no prevista en el Reglamento del Programa que regula el otorgamiento del estímulo, así como los planteamientos de carácter excepcional de los aspirantes, serán resueltas por la Comisión Central Dictaminadora.

Los interesados deberán acudir a las secretarías de las entidades correspondientes para recoger las solicitudes, el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, así como cualquier información adicional que requieran.

“SIEMPRE AUTÓNOMA. POR MI PATRIA EDUCARÉ”

**ARQ. MANUEL FERMÍN VILLAR RUBIO
RECTOR**

San Luis Potosí, S.L.P., 20 de julio de 2016